

ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS

AVISO DE COLOCACIÓN



**Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso conocido como Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios**

CON BASE EN LA EMISIÓN, SIN QUE AL EFECTO MEDIE OFERTA PÚBLICA, DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO DESCRITA EN EL FOLLETO INFORMATIVO DE DICHA EMISIÓN POR UN MONTO TOTAL DE HASTA \$14,200,000,000.00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SE LLEVÓ A CABO LA COLOCACIÓN, SIN QUE AL EFECTO MEDIARA OFERTA PÚBLICA, DE 15,000,000 (QUINCE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

**MONTO TOTAL COLOCADO:**

**\$1,500,000,000.00**

**(UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

**FECHA DE COLOCACIÓN: 21 DE MAYO DE 2015**

**CARACTERÍSTICAS DE LA SERIE:**

Los términos utilizados con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en el presente Aviso tendrán para todos los efectos los significados que al efecto se les atribuye en el Folleto Informativo.

**Emisor:**

Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal denominado “Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios” (el “Emisor”).  
Pesos.

**Denominación:**

Certificados Bursátiles Fiduciarios de Corto Plazo (los “Certificados Bursátiles”).

**Tipo de Valor:**

FEFA 00315.

**Clave de Pizarra:**

**Monto total Autorizado de la Emisión:**

Hasta \$14,200,000,000.00 (catorce mil doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

**Vigencia de la Emisión:**

30 (treinta) años contados a partir de la fecha del oficio de autorización de la CNBV.

**Plazo para llevar a cabo Colocaciones:**

El plazo para llevar a cabo Colocaciones con cargo a la Emisión será de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización de la misma por la CNBV.

**Número de Serie:**

La presente Colocación representa la Serie “Siete” de las colocadas por el Emisor con cargo a la Emisión.

**Número Total de Certificados Bursátiles**

**Colocados:**

15,000,000 (quince millones) de Certificados Bursátiles.

**Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:**

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.).

**Monto Total de la Serie:**

\$1,500,000,000.00 (un mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).

**Plazo de Vigencia de la Serie:**

364 (trescientos sesenta y cuatro) días.

**Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:**

20 de mayo de 2015.

**Fecha de Colocación:**

21 de mayo de 2015.

**Fecha de Registro en BMV:**

21 de mayo de 2015.

**Fecha de Liquidación:**

21 de mayo de 2015.

**Fecha de Vencimiento:**

19 de mayo de 2016.

**Recursos Netos que obtendrá el Emisor con la Colocación:**

Los recursos netos que el Emisor recibirá con motivo de la Colocación de los Certificados Bursátiles se estiman en \$1,499,065,492.01 (un mil cuatrocientos noventa y nueve millones sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos Pesos 01/100 M.N.).

**Destino de los Fondos:**

Los recursos derivados de las Series que se coloquen con cargo a la Emisión serán utilizados por el Emisor para el financiamiento de sus operaciones de crédito al sector agropecuario a través de los distintos programas y productos autorizados de acuerdo con los fines establecidos en el contrato de fideicomiso de fecha 26 de

**Gastos relacionados con la Serie:**

agosto de 1965, denominado "Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios", según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo. Aproximadamente los siguientes, los cuales serán cubiertos con recursos provenientes de la Colocación directamente por el Emisor:

Descripción del Gasto	Monto del Gasto
Inscripción en el RNV*:	\$0
Listado en la BMV:	\$922,211.83
Representante Común:	\$12,296.16
<b>Total Gastos relacionados con la Serie:</b>	<b>\$934,507.99</b>

(\*): Este concepto no incluye el Impuesto al Valor Agregado.

**Posibles adquirentes:**

**Depositario:**

**Calificación para los Certificados Bursátiles de Corto Plazo:**

Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Indeval.

Standard & Poor's México, S.A. de C.V. ha otorgado una calificación de "mxA-1+", lo que significa que la capacidad del Emisor para cumplir sus compromisos de pago es fuerte en comparación con otros emisores en el mercado nacional. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Standard & Poor's México, S.A. de C.V.

**Garantía:**

Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no cuentan con aval o garantía real o personal alguna.

**Amortización:**

Los Certificados Bursátiles serán amortizados en un solo pago a su valor nominal en la Fecha de Vencimiento. En caso de que la fecha señalada para llevar a cabo la amortización de los Certificados Bursátiles no sea un Día Hábil, entonces la amortización se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento.

**Casos de Vencimiento Anticipado:**

En el supuesto que tenga lugar cualquiera de los siguientes eventos, se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

(1) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si el Emisor deja de pagar intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a su vencimiento, con excepción del último pago de intereses, mismo que deberá hacerse en la Fecha de Vencimiento.

(2) Incumplimiento de Obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.

(3) Incumplimiento de Otras Obligaciones. Si (i) el Emisor no realiza el pago dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a su vencimiento, de cualquier cantidad de principal o de intereses pagadera respecto de cualquier Deuda Importante, o (ii) se declare el vencimiento anticipado derivado de un incumplimiento del Emisor de cualquier Deuda Importante que obligue al Emisor a pagar una cantidad mayor a EUAS\$60,000,000.00 (sesenta millones de Dólares 00/100) (o su equivalente en cualquier otra moneda) antes de su vencimiento programado.

(4) No Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo (1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo (1)), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al título correspondiente se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los párrafos (2) y (3) (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dichos párrafos (2) y (3) respecto de los eventos mencionados en los mismos), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva

declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, el quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en los párrafos (f), inciso (4), y (g) de la sección "Reglas de Instalación y Facultades de las Asambleas de Tenedores" del título correspondiente, en el entendido que en caso de existir un solo Tenedor de la totalidad de los Certificados Bursátiles no será necesaria la celebración de una asamblea de Tenedores y bastará que dicho Tenedor acredite su tenencia a través de la constancia que para tales efectos expida el Indeval y notifique por escrito al Representante Común su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo (4) anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

**Tasa de Interés; Forma de Cálculo de Intereses:**

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Título, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada periodo de pago de intereses de 28 (veintiocho) días (cada uno un "Periodo de Intereses") computado a partir de la Fecha de Colocación, que se determinará conforme al calendario de pagos (cada uno de dichos Días Hábiles anteriores, la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir de la Fecha de Colocación y del inicio de cada Periodo de Intereses, respectivamente, y que registrará precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") será equivalente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a un plazo de 28 (veintiocho) días y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días. La Tasa de Interés de Referencia será capitalizada o, en su caso, se deberá hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos durante cada Periodo de Intereses.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada, o en su caso, el equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TE = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TE = Tasa de Interés de Referencia capitalizada, o en su caso, el equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

TR = TIIE o Tasa de Interés de Referencia.

PL = Plazo de la TIIIE en días.  
NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos del Periodo de Intereses correspondiente.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará al inicio de cada Periodo de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 28 (veintiocho) días, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Título, o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.  
VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.  
TB = Tasa de Interés Bruto Anual  
NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos durante cada Periodo de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho período no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer a la CNBV y a Indeval por escrito o a través de los medios que estos indiquen, el importe de los intereses a pagar.

Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer Periodo de Intereses será de 3.29% (tres punto veintinueve por ciento).

En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago (Fecha de Vencimiento), siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización total y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

#### Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días (el "Periodo de Intereses"), conforme al calendario que aparece en el Título que documente la Serie correspondiente. En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente. No obstante lo anterior, los Periodos de Intereses siempre se computarán por periodos de 28 (veintiocho) días.

#### Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios que se calcularán sobre el principal insolutos de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles más 1 (un) punto porcentual y se causarán a partir de la fecha en que ocurra el incumplimiento y durante todo el tiempo en que este continúe.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento y hasta que la suma de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en el domicilio del Representante Común en la misma moneda que la suma de principal.

#### Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal:

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en la fecha de pago de intereses establecida en el Título correspondiente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., o, en caso de mora, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, Piso 9, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.



**Colocación de Certificados Bursátiles Adicionales:** Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, el Emisor podrá colocar Certificados Bursátiles Adicionales (según dicho término se define en el Título respectivo) al amparo de la presente Serie. Los Certificados Bursátiles Adicionales gozarán de exactamente las mismas características y términos a partir de ese momento (salvo por la fecha de colocación), incluyendo, entre otros, la fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal y clave de pizarra, a los previstos para los Certificados Bursátiles Originales (según dicho término se define en el Título respectivo) colocados al amparo del Título respectivo, y formarán parte de la presente Serie. Los términos para llevar a cabo la Colocación de Certificados Bursátiles se establecen en el Título que documenta la presente Serie.

**Régimen Fiscal:** La tasa de retención aplicable, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse dependiendo de las características particulares de cada Serie, por lo que los posibles adquirentes deberán de consultar con sus asesores fiscales el régimen legal aplicable.

**Representante Común:  
Inscripción en el RNV:** Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero. La inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles surtirá efectos legales en el mismo acto de su inscripción de conformidad con lo establecido en el Folleto Informativo y en el Título que documenta la presente Serie.

#### **LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DESCRITOS EN EL PRESENTE AVISO NO FUERON OBJETO DE OFERTA PÚBLICA**

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo a que hace referencia este aviso se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 0293-4.19-2014-001 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

México, D. F. a 20 de mayo de 2015.

Autorización de CNBV para publicación 153/107512/2014 de fecha 27 de octubre de 2014.

#### **ANEXOS**

**Anexo 1 – Estructura de Capital Antes y Después de la Colocación.**

**Anexo 2 – Copia del Título que documenta la presente Serie.**

**Anexo 3 – Copia de los Dictámenes sobre la Calidad Crediticia de los Certificados Bursátiles.**

Estructura de Capital Antes y Después de la Colocación

**FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS**  
**ESTRUCTURA DE CAPITAL**  
**31 de marzo de 2015**  
**(cifras en millones pesos)**

	Antes de la oferta	Despues de la oferta
<b>Activo Total</b>	<b>\$ 66,627</b>	<b>\$ 68,127</b>
<b>Pasivo y Capital</b>		
<b>Deuda a corto plazo*</b>		
Emisión de certificados bursátiles	\$ 14,518	\$ 16,018
Préstamos bancarios	600	600
Otros pasivos circulantes	546	546
Total pasivo a corto plazo	\$ 15,664	\$ 17,164
<b>Deuda a largo plazo**</b>		
Emisión de certificados bursátiles	3,002	3,002
Préstamos bancarios	1,298	1,298
Otros pasivos a largo plazo	160	160
Total pasivo a largo plazo	\$ 4,460	\$ 4,460
<b>Pasivo Total</b>	<b>\$ 20,124</b>	<b>\$ 21,624</b>
<b>Patrimonio</b>	<b>46,503</b>	<b>46,503</b>
<b>Suma Pasivo y Capital</b>	<b>\$ 66,627</b>	<b>\$ 68,127</b>

\* Con vencimiento menor a 1 año

\*\* Con vencimiento superior a 1 año